



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL JAMAÓ AL NORTE

Provincia Espaillat, República Dominicana

RNC: 4-0601127-5

“Año del Fomento a las Exportaciones”

ORDENANZA SOBRE EL PRECIOS DE ARRENDAMIENTO DE NICHOS Y DE TERRENOS EN CEMENTERIO

ORDENANZA NO. 06-2018

Considerando: Que el artículo 199 de la constitución de la Republica Dominicana declara que: “El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijado de manera expresa por la ley y sujeto al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes.

Considerando: Que de conformidad con las disposiciones del Art. 200 de la Constitución de la República “los ayuntamientos podrán establecer arbitrios en el ámbito de su demarcación que de manera expresa establezca la ley, siempre que los mismos no colidan con los impuestos nacionales, con el comercio intermunicipal o de exportación ni con la Constitución o las leyes.

Considerando: Que el Art. 109 de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios les asigna competencias para establecer, a través de Ordenanzas, arbitrios, tasas y tarifas, de conformidad con las normas y actos que dicte el Concejo Municipal.

Considerando: Que la Ley No. 214 del 04 de marzo de 1943 sobre cementerios establece en su Art. 1 "El establecimiento y la explotación de los cementerios estarán a cargo de los Ayuntamientos de modo exclusivo, salvo los derechos adquiridos en esta materia hasta la fecha de la presente Ley.

Considerando: Que estas disposiciones han sido homologadas por la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, en su Art. 19 Letra J, cuando señala: “Competencias Propias del Ayuntamiento. El Ayuntamiento ejercerá como propias o exclusivas las competencias en los siguientes asuntos:) Construcción y gestión de cementerios y servicios funerarios.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL JAMA O AL NORTE

Provincia Espaillat, República Dominicana

RNC: 4-0601127-5

“Año del Fomento a las Exportaciones”



Considerando: Que los cementerios del municipio Jamao al Norte requieren de recursos suficientes para garantizar adecuados niveles de mantenimiento en sus áreas comunes y una eficiente prestación de servicios.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios,

Vista: La Ley 214-43 sobre Cementerios en República Dominicana.

Este honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar, como al efecto aprueba, el reajuste del conjunto de tasas y arbitrios para los cementerios municipales gestionados por el Ayuntamiento de Jamao al Norte que se detallan a continuación, los que entrarán en vigencia a partir de esta Ordenanza, derogando cualesquiera otras Ordenanzas o disposiciones administrativas que le fueren contrarias de manera parcial o total.

Artículo 2: La ventas de los terrenos se calculará por metros Cuadrados y el costo de los servicios de inhumaciones y exhumaciones será directamente proporcional al área de ubicación.

ENTERRAMIENTOS

Tipo de Enterramiento	Valor (en RD\$)
a) Primer enterramientos en nichos municipales por cuatro año.	4,000.00
b) Enterramientos en tierra pago fijo.	500.00
c) Enterramientos en bóveda privada	1000.00

Párrafo I: El proceso de enterramiento será responsabilidad exclusiva de la administración de cada Cementerio. Este servicio tendrá una tarifa de RD\$500.00 por enterramiento.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL JAMA O AL NORTE

Provincia Espaillat, República Dominicana

RNC: 4-0601127-5

“Año del Fomento a las Exportaciones”



Párrafo II: El Ayuntamiento será el responsable de dotar a cada Cementerio del Municipio de las herramientas, materiales y recursos humanos necesarios para la realización de cada enterramiento.

ARRENDAMIENTOS DE TERRENOS

Medida	Precio (en RD\$)	Derecho de construcción	Monto a pagar
a) 1x3 metros	4,500.00	500.00	5,000.00
b) 2x3 metros	9,000.00	500.00	9,500.00
c) 3x3 metros	13,500	2500.00	14,000.00

LOS ARRENDAMIENTOS SE HARAN POR UN PERIODO DE (99) AÑOS

Artículo 3: Las certificaciones y duplicados de contratos expedidos por el Ayuntamiento de Jamao al Norte a solicitud de la parte interesada tendrán un costo de:

a) Certificación de exhumación	RD\$500.00
b) Certificación de sepelio	RD\$500.00
c) Duplicado de contrato	RD\$500.00

Artículo 4: Los arrendatarios de nichos y panteones en los cementerios del municipio Jamao al Norte cuando contraten y/o remodelen (incluyendo bote de materiales de construcción) pagarán una tarifa de RD\$1,000.00 por unidad.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL JAMAÓ AL NORTE

Provincia Espaillat, República Dominicana

RNC: 4-0601127-5

“Año del Fomento a las Exportaciones”

Artículo 5: Se establece que estas tarifas podrán ser indexadas administrativamente por inflación anualmente, de conformidad con las estadísticas oficiales que al respecto establezca el Banco Central de la República Dominicana.

Artículo 6: Se establece con carácter de obligatoriedad que toda transacción económica con relación a terrenos, nichos, mausoleos y panteones, deberá ser inscrito y contar con la aprobación del Ayuntamiento, para fines de su validez, en caso contrario el Ayuntamiento reserva el derecho de no reconocer el mismo.

Artículo 7: Esta Ordenanza deroga cualquier otra Ordenanza o disposición administrativa que le sea contraria parcial o totalmente.

Artículo 8: Remitir, como al efecto remite, la presente Ordenanza a la Administración Municipal para los fines correspondientes.


Artículo 9: Para fines de divulgación, la presente Ordenanza será publicada en un medio de comunicación social de amplia difusión en el municipio, así como en los medios digitales con los que cuenta el Ayuntamiento del Municipio de Jamao al Norte.

Dada por el Concejo Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Jamao al Norte, República Dominicana, en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de septiembre del año 2018, mediante Acta No.18-2018; años 174 de la Independencia Nacional y 155 de la Restauración.


SR. JAIRO MORILLO ARVELO
PRESIDENTE DEL CONCEJO




LIC. SERGIO PEÑA BONILLA
ALCALDE MUNICIPAL


SR. RODOLFO PEREZ SANCHEZ
SECRETARIO MUNICIPAL